



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 3 de mayo de 2021
(OR. en)

8390/21

**Expediente interinstitucional:
2018/0328 (COD)**

**CYBER 120
TELECOM 177
COPEN 210
CODEC 631
COPS 171
COSI 75
CSC 174
CSCI 68
IND 111
RECH 188
SPACE 42**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.^a Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 3 de mayo de 2021

A: D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea

N.º doc. Ción.: COM(2021) 225 final

Asunto: COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la posición del Consejo sobre la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y la Red de Centros Nacionales de Coordinación

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2021) 225 final.

Adj.: COM(2021) 225 final



Bruselas, 3.5.2021
COM(2021) 225 final

2018/0328 (COD)

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO

con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

sobre la

posición del Consejo sobre la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y la Red de Centros Nacionales de Coordinación

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO

con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

sobre la

posición del Consejo sobre la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y la Red de Centros Nacionales de Coordinación

1. CONTEXTO

Fecha de transmisión de la propuesta al Parlamento Europeo y al Consejo [documento COM(2018) 630 final – 2018/0328 (COD)]	12 de septiembre de 2018
Fecha del acuerdo del Consejo sobre un mandato de negociación	13 de marzo de 2019
Fecha del primer diálogo tripartito	13 de marzo de 2019
Fecha del segundo diálogo tripartito	20 de marzo de 2019
Fecha de la posición del Parlamento Europeo en primera lectura	17 de abril de 2019
Fecha del acuerdo del Consejo sobre un mandato de negociación revisado	3 de junio de 2020
Fecha del tercer diálogo tripartito	25 de junio de 2020
Fecha del acuerdo del Consejo sobre un mandato de negociación revisado	22 de julio de 2020
Fecha del cuarto diálogo tripartito	29 de octubre de 2020
Fecha del acuerdo del Consejo sobre un mandato de negociación revisado	9 de diciembre de 2020
Fecha del quinto y último diálogo tripartito	11 de diciembre de 2020
Fecha del acuerdo político en el Comité de Representantes Permanentes	16 de diciembre de 2020
Fecha en que la Comisión ITRE del Parlamento Europeo dio su aprobación al acuerdo transaccional	14 de enero de 2021
Fecha de adopción de la posición del Consejo en primera lectura	20 de abril de 2021

2. OBJETIVO DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN

La propuesta de la Comisión relativa al Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad (en lo sucesivo, «el Centro») y la Red de Centros Nacionales de Coordinación (en lo sucesivo, «la Red») tenía por objetivo potenciar las capacidades europeas en materia de ciberseguridad, proteger nuestra economía y nuestra seguridad frente a los ciberataques, mantener la excelencia de la investigación y reforzar la competitividad de la industria de la Unión en este ámbito. La propuesta contemplaba que el Centro gestionara los fondos destinados a ciberseguridad dentro del próximo marco financiero plurianual para el período 2021-2027 y que se encargara de ejecutar la financiación tanto del programa Europa Digital como del programa Horizonte Europa, así como las contribuciones de los Estados miembros.

Según la propuesta, el Centro y la Red ayudarán a la Unión y a los Estados miembros a adoptar una perspectiva proactiva, estratégica y a más largo plazo de la política industrial en materia de ciberseguridad, más allá de la investigación y el desarrollo. Este planteamiento ayudará no solo a encontrar soluciones avanzadas a los problemas de ciberseguridad de los sectores público y privado, sino también a apoyar la aplicación eficaz de dichas soluciones. Juntos, la Red y el Centro potenciarán nuestra soberanía tecnológica a través de proyectos de ciberseguridad a gran escala.

Además, el objetivo de la propuesta es hacer posible que las comunidades investigadora e industrial y las autoridades públicas accedan a capacidades fundamentales que, como las instalaciones de ensayo y experimentación, suelen estar fuera del alcance de un Estado miembro por sí solo debido a la falta de recursos financieros y humanos suficientes.

3. OBSERVACIONES SOBRE LA POSICIÓN DEL CONSEJO

La posición del Consejo refleja el acuerdo alcanzado en los diálogos tripartitos. Los cambios más importantes en relación con la propuesta de la Comisión son los siguientes:

- *Sede*: la sede del Centro es Bucarest, tal como se indica en un considerando.
- *Objetivos y tareas*: los objetivos y tareas del Centro se establecen en artículos diferentes. Se distingue entre tareas estratégicas y tareas de ejecución.
- *Sinergias civiles y militares y doble uso*: no se hace referencia explícita al Fondo Europeo de Defensa.
- *Centros Nacionales de Coordinación (CNC)*: para que se conviertan en CNC, ya no es necesaria una evaluación favorable por parte de la Comisión de las entidades designadas por los Estados miembros. En cambio, sigue siendo necesaria una evaluación positiva de la Comisión para que un CNC pueda optar a ayudas financieras directas de la Unión.
- *«Programa» estratégico*: el Centro adoptará un «programa», esto es, una «estrategia industrial, tecnológica y de investigación en ciberseguridad (...) global y duradera, que fijará recomendaciones estratégicas para el (...) sector (...) y establecerá prioridades estratégicas para las actividades del Centro (...)».
- *Voto*: todos los Estados miembros tienen un voto en el Consejo de Administración. La Comisión tiene una minoría de bloqueo en todas las decisiones que afecten directamente a la asignación y administración de fondos de la UE, con excepción del programa. En el caso del programa, se añade una salvaguardia en la que se declara que este no es vinculante respecto de las decisiones que deban tomarse sobre los programas de trabajo anuales. En decisiones que no afecten directamente a la

asignación y administración de fondos de la UE, la Comisión tiene un voto. La única excepción a la regla de que todos los Estados miembros tienen un voto en el Consejo de Administración se refiere a la tarea del mismo de adoptar decisiones sobre la descripción de las acciones comunes. En dichas decisiones, los Estados miembros y la Unión tienen derechos de voto proporcionales a su contribución pertinente a la acción común de que se trate.

- *Cofinanciación*: la contribución de los Estados miembros a las actividades del Observatorio se cuantifica en el Reglamento, que les atribuye carácter voluntario. De ahí que el texto establezca que, en lo que respecta a Horizonte Europa, la Unión solo contribuirá tanto como los Estados miembros se comprometan a contribuir anualmente.

A este respecto, la Comisión ha emitido la declaración siguiente: «la Comisión toma nota del acuerdo del Parlamento Europeo y el Consejo en torno a la cofinanciación por los Estados miembros. Si bien puede aceptar que el Reglamento no especifique las contribuciones de los Estados miembros, la Comisión lamenta que se introduzca en el acuerdo político la noción de contribuciones "voluntarias", en la medida en que no demuestra el compromiso a largo plazo de todas las partes interesadas.

El éxito del Centro depende de la contribución efectiva de los Estados miembros, sin la cual no podrá cumplir su misión.

La Comisión desea aclarar que la Unión solo contribuirá a la financiación del programa Horizonte Europa en la medida en que los Estados miembros estén dispuestos a comprometerse anualmente. Por lo demás, la Comisión quisiera subrayar que, una vez comprometidos uno o varios Estados miembros, dicho compromiso será vinculante».

- *Personal*: las necesidades de recursos humanos del Centro deben satisfacerse, en primer lugar, mediante la redistribución de personal o de puestos de las instituciones, órganos, oficinas y agencias de la Unión, así como mediante recursos adicionales obtenidos mediante contratación de personal.

La Comisión considera que el acuerdo alcanzado preserva los objetivos de su propuesta original.

4. CONCLUSIÓN

La Comisión acepta la posición del Consejo.